

216

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la partidora en el que solicita se le fijen los honorarios por la labor realizada. Sírvase proveer.
Cali, 27 de noviembre de 2020

Auto No. 1176
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que la partidora no ha realizado la aclaración solicitada mediante auto No. 661 del 22 de julio de 2020 y notificada por estado No. 92 del 26 de octubre de 2020 y conforme lo solicita las apoderadas de las partes, el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE:

Previo a fijar los honorarios solicitados, deberá la partidora presentar la aclaración al trabajo de partición presentado, conforme lo indican las apoderadas de las partes en escrito de fecha 13 de marzo de 2020.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARÍA CECILIA GONZÁLEZ HOLGUÍN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
22 hoy notifico a las partes el
295 del c.g.p.).
Febrero 11/2021